



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Contrato de Comodato de fecha 06 de febrero del 2024, celebrado con **OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V. (ONIPO)**

Tipo de instrumento:	Contrato de Comodato
Área solicitante:	Facultad de Odontología

Nombre, denominación o razón social:	Operadora Nacional e Internacional de Productos Odontológicos, S.A. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre			Puesto
	Gustavo Gerardo Ortiz Garza			Apoderado legal

Objeto:
"ONIPO" otorga en comodato de forma gratuita a "LA UNIVERSIDAD" el uso temporal de 58 equipos "Simuladores con Torso marca FRASACO modelo PK2PTM", en lo sucesivo "EL EQUIPO", en estado nuevo y perfecto funcionamiento, con la finalidad de que los mismos se utilicen en la Facultad de Odontología para la mejora de las prácticas de la comunidad universitaria, a fin de proveer métodos educativos novedosos para el aprendizaje del alumnado de "LA UNIVERSIDAD".

Fecha de firma:	06 de febrero del 2024		
Vigencia:	Inicio:	Fin:	No aplica:
	06/febrero/2024	03/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología

No. interno de control:	115/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DYAA



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**ONIPO**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que dentro del Plan de Desarrollo Universitario 2022 – 2028, se encuentra determinado dentro del Eje Uno, rubro 1.1 Desarrollar una oferta educativa con pertinencia local y calidad internacional, bajo la línea de acción 1.1.3.1, el Implementar modelos educativos que privilegien la aplicación práctica y la certificación de los conocimientos, diseñando e implementando esquemas de formación que respondan a las dinámicas sociales, económicas y tecnológicas vigentes.

I.4 Que el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

acciones conjuntas con "ONIPO" al enfocarse en la mejora continua de sus procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que:

"El uso de simuladores en odontología permite aprovechar la tecnología disponible y utilizarla como una herramienta didáctica activa, posibilitando al estudiante realizar actividades de la disciplina profesional, permitiéndole interactuar de una manera segura, en un entorno que simula la realidad, con elementos que colocan a los estudiantes en una situación que exige la movilización e integración de sus conocimientos y habilidades, con el fin de resolver y desarrollar las situaciones simuladas, comparable con lo que la práctica clínica en sí puede deparar, además de proporcionar un entorno seguro en el desarrollo de habilidades motoras que permiten un entrenamiento con una mejor retroalimentación, por demás, controlado por tutores".

Dichos simuladores serán instalados en un "laboratorio odontológico" el cual se encontrará ubicado dentro de las instalaciones de la Facultad de Odontología en el Campus Uno de "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior, únicamente para uso educativo, por lo cual, no implica transferencia de propiedad ni derechos comerciales sobre "EL EQUIPO".

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de lo establecido en el presente contrato, suscribirán el acta de entrega-recepción, misma que se agrega al presente contrato identificada como **Anexo tres**, con la finalidad de que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Odontología, y "ONIPO" hagan constar el estado en el que se entrega "EL EQUIPO", las observaciones que estimen necesarias y la manifestación de conformidad de "LA UNIVERSIDAD" de recibirlas en las condiciones en que se encuentren al momento de la firma del acta.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, se deberá atender a las siguientes:

- a) "LA UNIVERSIDAD" verificara el estado de los equipos al momento de la entrega y notificar cualquier defecto o discrepancia a "ONIPO".
- b) "LA UNIVERSIDAD" asume la responsabilidad de mantener los simuladores en condiciones óptimas para su uso, incluyendo todas las tareas de mantenimiento rutinario y reparaciones necesarias. Se establece que solo se deben utilizar repuestos y piezas originales FRASACO, y cualquier reparación debe seguir las especificaciones técnicas del fabricante.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "LAS PARTES" previo acuerdo, mantendrán la comunicación necesaria, por conducto de sus responsables operativos, a fin de mantener la comunicación necesaria para atender cualquier tipo de eventualidad. Los repuestos y piezas FRASACO deben ser utilizados toda vez que los mismos, son los únicos compatibles con "EL EQUIPO" objeto del presente instrumento, lo cual se acredita con carta de exclusividad de insumos, adjunta al presente como **Anexo Uno**.

- c) "LA UNIVERSIDAD" proporcionará por conducto de la Facultad de Odontología, el personal necesario para atención y cuidado de "EL EQUIPO".
- d) "LA UNIVERSIDAD" está estrictamente prohibida de vender, transferir, empeñar, gravar o de alguna manera comprometer los derechos sobre "EL EQUIPO". Esta cláusula asegura que los activos permanezcan exclusivamente bajo el control de "LA UNIVERSIDAD" y no sean sujetos a ningún tipo de transacción comercial o financiera.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DEL EQUIPO. "EL EQUIPO" debe ser conservado en el estado en que fue recibido, considerando el desgaste normal por su uso adecuado. Por lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" debe tomar todas las medidas necesarias para proteger "EL EQUIPO" de daños o deterioro más allá del uso normal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE PÉRDIDA. En caso de pérdida, robo o daño grave de "EL EQUIPO", "LA UNIVERSIDAD" deberá notificar a "ONIPO" inmediatamente y compensar por el valor total o parcial, según corresponda. Esta cláusula excluye los daños menores o desgaste natural derivado del uso regular y adecuado. Para lo anterior se deberá atender a lo estipulado en la cláusula siguiente.

OCTAVA. SEGURO DE LOS ACTIVOS. "EL EQUIPO" debe estar incluido en la póliza de seguro de "LA UNIVERSIDAD", con una cobertura que asegure su valor "total" ante riesgos como robo, daño o desastres naturales. "LA UNIVERSIDAD" deberá proporcionar prueba de esta cobertura a "ONIPO". Para la determinación del valor "total", se atenderá a las propuestas que para tal efecto entreguen las compañías aseguradoras, buscando en todo momento el mayor beneficio para "LAS PARTES", sin que dicho valor represente el valor factura de "EL EQUIPO".

Para dar cumplimiento a la presente cláusula, el responsable operativo de "LA UNIVERSIDAD" deberá informar con la debida anticipación al Departamento de Adquisiciones de dicha institución, a fin de que se realicen los trámites a que haya lugar.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso deberá ser considerado como patrón de los empleados que "ONIPO" y "LA UNIVERSIDAD" respectivamente utilicen para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

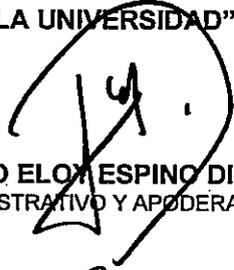
DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir del momento de su firma y hasta el 03 de octubre del 2028, pudiendo ser la misma prorrogable por hasta tres periodos iguales, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional por el 10% del monto total que ampara el presente instrumento, acorde al monto establecido en la cotización que se integra como Anexo Dos.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 06 de febrero de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"



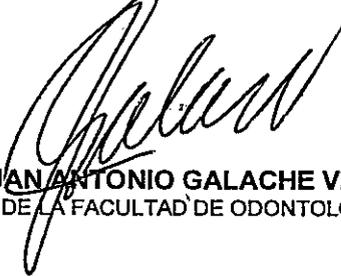
LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "ONIPO"



C. GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTR. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024. CONSTE-----

Fecha: 05.07.2022

CARTA AUTORIZACIÓN

Estimados señores:

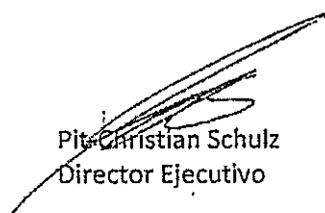
Por medio de la presente nosotros, la empresa frasaco GmbH con domicilio en 88069 Tettngang, Oberhofer Str. 18, confirmamos que la empresa

Operadora Nacional e Internacional de Productos Odontológicos, S.A. de C.V. (ONIPO)
Av. Tepeyac # 4437
Col. Prados Tepeyac
45050 Zapopan, Jalisco
México

Es actualmente nuestro importador autorizado de la marca FRASACO para México. ONIPO está autorizado a importar y comercializar nuestros productos en el mercado mexicano, así como participar en ofertas nacionales y licitaciones públicas y privadas. Así mismo puede atender cualquier solicitud que pueda existir de cualquier Institución Universitaria en la República Mexicana. También puede comercializar nuestro producto a través de su red de distribuidores.

Esta carta de representación tiene una vigencia de 3 años y nuestro Importador ONIPO será el responsable de otorgar las garantías y servicios que sean requeridos en la República Mexicana. La presente carta puede ser prolongada después de la fecha de expiración arriba mencionada.

Atentamente


Pit Christian Schulz
Director Ejecutivo


Bernard Peter Schulz
Director Ejecutivo



Zapopan Jal., 06 de Febrero de 2024

ATENCION.

A quien corresponda

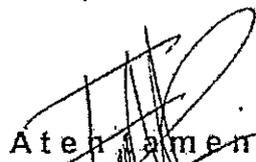
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Por este conducto enviamos la cotización que nos fue solicitada:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO
58	SIMULADOR DENTAL	FRASACO	PK2 PTM	\$ 96,000.00
PRECIO TOTAL				\$5,568,000.00
PRECIO ESPECIAL P/ UACH				\$3,250,000.00

- ❖ Precios expresados en pesos con IVA incluido.
- ❖ Vigencia de la cotización 15 días.
- ❖ Tiempo de entrega: INMEDIATA.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.


Atentamente
Elsa Miranda
Ventas Especiales

Acta entrega recepción

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024.

Siendo las 11:00 horas del día 6 de febrero de 2024, estando reunidos en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus II de la Universidad Autónoma de Chihuahua, s/n, de esta ciudad de Chihuahua, Chih, por un lado la persona moral denominada **OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, en la sucesivo "ONIPO", representada en este acto por el **C. GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en lo subsecuente como "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, en su carácter de Director Administrativo y apoderado legal, y el **MTR. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA**, en su carácter de Director de la Facultad de Odontología; proceden al levantamiento de la presente **Acta de Entrega-Recepción** de 58 (cincuenta y ocho) equipos "Simuladores con Torso marca FRASACO modelo PK2PTM" que "ONIPO" entrega a "LA UNIVERSIDAD" en calidad de comodato de uso a título gratuito, en lo sucesivo "**LOS EQUIPOS**", con base en el Contrato de Comodato, celebrado entre "ONIPO" y "LA UNIVERSIDAD" de fecha 06 de febrero del 2024, a fin de ser utilizado única y exclusivamente para la mejora de las prácticas de la comunidad universitaria, a fin de proveer métodos educativos novedosos para el aprendizaje del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Odontología.

Para efectos de lo anterior, "LOS EQUIPOS" se describen a continuación

No.	Descripción	Modelo	Marca	Número de serie y/o identificación
1.	Simulador con torso	PK2PTM	FRASACO	
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				
26.				
27.				
28.				

X

29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		
44.		
45.		
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		

Acto seguido, las Partes que intervienen en la presente Acta, proceden a realizar la Entrega y Recepción formal de la "LOS EQUIPOS" bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- El **C. GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA**, apoderado legal de "ONIPO", declara que entrega la "LOS EQUIPOS" a "LA UNIVERSIDAD", en Calidad de Préstamo de Uso y Resguardo, sin que esto implique la transferencia de la propiedad o derechos de "LOS EQUIPOS", con el fin de ser utilizados única y exclusivamente para la mejora de las prácticas de la comunidad universitaria, a fin de proveer métodos educativos novedosos para el aprendizaje del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Odontología, bajo los términos y condiciones del Contrato de Comodato de fecha 06 de febrero del 2024.

En ese tenor, en cumplimiento a la Cláusula Primera del Contrato de Comodato de fecha 06 de febrero del 2024, "ONIPO" hace ENTREGA formal de "LOS EQUIPOS" descritos en la tabla que antecede, previa comprobación del funcionamiento y condiciones específicas y generales.

SEGUNDA.- El **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** y el **MTRO. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA**, en su carácter de Director Administrativo y Director de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD" declaran que recibe "LOS EQUIPOS" descritos en la presente Acta, y que en ningún momento tendrán la propiedad, el derecho, ni el aprovechamiento de estos, solo el resguardo en calidad de Préstamo de Uso de los mismos, hasta que finalice la vigencia del Contrato de Comodato de fecha 06 de febrero del 2024.

"LA UNIVERSIDAD", previa comprobación del funcionamiento y condiciones específicas y generales, RECIBE "LOS EQUIPOS" descritos en la presente Acta, en las condiciones en que se encuentran,

X

y declara sujetarse a las obligaciones, responsabilidades, mantenimiento, conservación, resguardo y uso establecidos en el Contrato de Comodato de fecha 06 de febrero del 2024.

Efectuadas las declaraciones y realizado el Acto de Entrega Recepción de "LOS EQUIPOS", se cierra la presente acta a las 11:10 horas del día 6 de febrero de 2024, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

ENTREGA

"ONIPO":

C. GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA
APODERADO LEGAL

RECIBE

"LA UNIVERSIDAD":

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

MTRO. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024.